

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Sanidad Veterinaria

Reconocimiento domiciliario de reses porcinas que se sacrificuen

CIRCULAR NÚM. 3.059

Próxima la temporada de sacrificios domiciliarios de reses porcinas, y haciéndose indispensable, en bien de la salud pública, que dichas carnes se destinen al consumo con las debidas garantías de sanidad, de conformidad con lo propuesto por el señor Inspector provincial Veterinario, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El sacrificio domiciliario de ganado de cerda deberá organizarse en forma adecuada a los fines de una inspección sanitaria eficaz.

Los dueños de reses porcinas que deseen sacrificarlas, se dirigirán por escrito a la Alcaldía respectiva y con la antelación necesaria, indicando su domicilio, día y número de animales porcinos que han de ser sacrificados. Por la Alcaldía se dará traslado al Inspector municipal Veterinario de las peticiones de sacrificio recibidas, y por dicho funcionario, una vez cumplida su misión técnica, se comunicará a la Autoridad municipal el resultado de la inspección realizada y de manera especial el del examen microscópico de las carnes. En igual forma dará cuenta del resultado de dicha inspección y examen a la persona que solicitó el servicio.

2.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios, y a los efectos anteriormente indicados, se proveerán de los correspondientes libros talonarios (modelo oficial), cuyos documentos serán diligenciados en forma reglamentaria al verificar el servicio de reconocimiento sanitario de las reses porcinas, siendo obligación de dichos funcionarios la presentación de las matrices de los referidos libros talonarios en la Inspección provincial Veterinaria, al finalizar la temporada, para fines estadísticos y otros a que haya lugar.

3.º Los Ayuntamientos en que el Inspector propietario, interino o sustituto, no resida en la localidad, por motivo de ser más de uno los Municipios que constituyan el partido o agrupación profesional a su cargo, fijarán, de acuerdo con los respectivos funcionarios, los días de la semana en que ha de efectuarse el sacrificio de reses de cerda, no permitiéndose que dicho sacrificio se verifique en fecha distinta de la señalada. El referido acuerdo constará en acta, remitiéndose copia de la misma a la Inspección provincial Veterinaria.

4.º Dispuesto por la Superioridad que las funciones a realizar por los Veterinarios municipales movilizados, y que aún se encuentren cumpliendo sus deberes militares, sean desempeñadas por los Inspectores de partidos profesionales próximos, los señores Alcaldes comunicarán, de oficio, a la Inspección provincial Veterinaria los nombres de los Ins-

pectores sustitutos y a los efectos que se señalan en esta circular.

5.º Para el sacrificio de dicha clase de ganado se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de tratamiento sanitario de 6 de Agosto de 1938, a los efectos de poder justificar la baja de dichos animales en las cartillas o tarjetas de identificación sanitaria que están obligados a poseer los dueños de toda clase de ganados.

6.º Se prohíbe terminantemente destinar al consumo carne de ganado de cerda sin haber sido reconocida macro y microscópicamente. Los señores inspectores municipales Veterinarios que carezcan del material necesario para realizar el examen microscópico de dichas carnes lo reclamarán por escrito de los respectivos Ayuntamientos.

7.º Teniendo en cuenta la trascendencia que para la salud pública tiene el cumplimiento de tan delicada misión, se hace preciso que por los señores Alcaldes se coopere a la mejor realización de la misma, con el fin de evitar que puedan ser consumidas carnes sin la debida garantía sanitaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta circular será sancionado por mi Autoridad con las correcciones que procedan y con el máximo rigor.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.061

Junta provincial de primera Enseñanza

Con esta fecha se han expedido los títulos de Maestros interinos siguientes: a favor de don Baltasar Menoyo Rodríguez, de la Escuela graduada de niños de Nava del Rey, con sujeción a los preceptos de la Orden de 6 de Junio de 1939, y se le computan 2 años, 8 meses y 19 días en campaña; don Rafael Esteban Valcabado para la de niños número 1 de Rueda; don Aníbal Merino Herrero para la de niños de Mucientes, y don Mariano Burgos Bergaz para la de niños de Villanueva. Los tres con arreglo a los preceptos del artículo 53 de la O. M. de 20 de Agosto de 1938.

Por igual derecho se destina a doña Eloísa Sangrador de Santiago a la Escuela de niñas número 2 de Pesquera de Duero; doña Alfonsa Borge Hernández a la de niñas de Villavieja del Cerro; doña María Santurde Luque a la mixta de la Zarza; doña Purificación Rodríguez Cano a la mixta de Marzales, y doña Sofía Rojo Dueñas a la mixta de Torre de Peñafiel.

Por figurar incluidos en la lista de aspirantes a interinidades últimamente formada y que se considera aprobada por la Superioridad: don Eduardo Pérez Pérez, número 1 de la misma, a la Escuela de niños de Aldeamayor de San Martín; don Pedro Mercado Sierra, número 2, a la de niños de Serrada; don Angel Bar-

co Badaya, número 5, a la de niños de Villanueva de los Caballeros; don Clodoaldo Urdiales Rey, número 10, a la de niños de La Parrilla; don Julio Vaz Somoza, número 12, a la de niños de Corcos del Valle; don Amador Fernández del Puerto, número 14, a la de niños de Bobadilla del Campo; don Julián J. Dueñas de Diego, número 15, a la de niños de Castroverde de Cerrato, y don Andrés Mata Lebrero, número 16, a la de niños de Ventosa de la Cuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos preceptuados en el artículo 51 de la O. M. de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario *Luis R. Mateo*.

Núm. 3.039

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Ha sido presentada en esta Delegación de Industria por don Angel Rodríguez Gutiérrez la documentación reglamentaria solicitando le sea concedida autorización para instalar en esta población, calle de Don Pedro Barruecos, número 4, segundo derecha, una pequeña industria dedicada a la fabricación de balones de badana.

Se abre información pública por espacio de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas se crean perjudicadas con la implantación de esta industria puedan presentar, por duplicado, ante esta Delegación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.063

Carpio

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil ochocientas pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior para atender al pa-

go de gastos de festejos queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 15 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, *Alejandro Antonio*.

Núm. 3.075

Laguna de Duero

Los días y horas que después se dirán tendrán lugar en el Salón de esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de los frutos de los montes de los propios de este Ayuntamiento y bajo el tipo de tasación con que cada una de ellas aparece señalada.

Día 23 de Septiembre

A las diez de su mañana, la del aprovechamiento del fruto de pino piñonero del monte «Nava-Pesquerón» bajo el tipo de (600) seiscientas pesetas.

A las doce de la mañana, la del aprovechamiento de fruto de pino piñonero del monte «Solafuente» y «Valles», bajo el tipo de tasación de (6.600) seis mil seiscientas pesetas.

Día 2 de Octubre

A las diez de su mañana, la de aprovechamiento de corta de 722 pinos en el monte «Nava-Pesquerón», bajo el tipo de (5.464,64) cinco mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos.

A las doce de la mañana, la del aprovechamiento de corta de 540 pinos en el monte de «Solafuente» y «Valles», bajo el tipo de (8.584,20) ocho mil quinientas ochenta y cuatro pesetas veinte céntimos.

Día 10 de Octubre

A las once de su mañana la de aprovechamiento de pasto del monte «Solafuente» y «Valles», bajo el tipo de (700) setecientas pesetas.

A las doce de su mañana la del aprovechamiento de pastos del monte «Nava-Pesquerón» bajo el tipo de tasación de (50) cincuenta pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse las mentadas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los que lo estimen conveniente.

Laguna de Duero, 11 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, *Sebastián Gutiérrez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.041

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por don Eusebio Regidor de la Torre, mayor de edad, casado y vecino de Rábano, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo de anulación contra acuerdo del Ayuntamiento de Rábano de 28 de Junio del corriente año y subsiguiente denegatorio de reposición de 15 de Julio siguiente, en relación con la apertura de una puerta por el recurrente en edificio de su propiedad; habiéndose acordado por providencia de hoy tener por interpuesto el mencionado recurso y que se anuncie su interposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—*Fernando Badía*.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.024

PEÑAFIEL

Don Angel Escribano Alvarez, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del de Peñafiel y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del año en curso, se hace saber que el día tres del actual, sobre las siete de su mañana, fué hallado en el río Duero, al sitio conocido por las Bodegas, término municipal de Pesquera de Duero, el cadáver de un hombre en avanzado estado de descomposición, de edad, al parecer, de unos 45 años, de una talla aproximada de 1,50 metros, el que habrá estado sumergido, aproximadamente, unos ocho días, vistiendo una camisa kaki, chaleco marrón y pantalón de pana negro, faja blanca y zapatos

hechura militar con tachuelas, teniendo atada al cuello con un cinto una piedra de unos doce kilos de peso, sujeta ésta al cinto con una lía; y se llama a cuantas personas sepan o sospechen quién sea la víctima, dónde y cómo murió, en qué día y hora, qué personas sean culpables del hecho y en qué concepto o puedan facilitar otras noticias relacionadas con tal suceso, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en el sumario indicado, haciendo saber asimismo a quienes se consideren perjudicados por dicho suceso que, el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, les concede derecho a mostrarse parte en dicho sumario y renunciar o no a los perjuicios que les haya ocasionado el hecho sumarial, y también que, en citado término de cinco días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración.

Dado en Peñafiel, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel Escribano.—El Secretario judicial, *Mariano Blázquez*.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.081

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

A partir de la publicación del presente anuncio se reciben proposiciones de ofertas de tablas para cama de tropa en cantidad de hasta cien mil.

Las condiciones que deberán reunir son las señaladas en la Orden de 24 de Junio de 1925 (*Colectión Legislativa* número 180.)

Las condiciones para tomar parte en el concurso, se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del Establecimiento.

El concurso de verificará el día 27 del presente mes y hora de las once.

El importe del presente anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria. El Director: *P. O. Salvador Delgado*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial